DE: DEALMBNL06	FECHA: 25/02/2026
PARA: CBNL06	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento de Alojamientos Militares BN6 de la Armada de Colombia, nombrado mediante resolución No.0046-ARC-CBNL06-2026 de enero del 2026 presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función constitucional, y conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 217 de la Constitución Política, la Armada Nacional tiene como misión contribuir a la defensa de la Nación mediante el empleo efectivo del poder naval en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, garantizando la protección de los intereses nacionales y el cumplimiento del orden constitucional.

El Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" es el encargado de la administración de bienes inmuebles destinados al alojamiento del personal militar y de otras dependencias institucionales ubicadas en la guarnición de Bogotá D.C., así como de velar por su adecuado funcionamiento, conservación y seguridad.

En ejercicio de dicha responsabilidad, debe garantizar la protección, custodia y preservación de los bienes muebles e inmuebles, equipos estratégicos, armamento, información institucional sensible y del personal militar y civil que desarrolla actividades en instalaciones tales como: Edificio Insignia, Club Antares, Colegio Naval Santa Fe, Club Náutico Refugio de Tominé, Edificio Padilla, Edificio Rabiza y Centro de Medicina Naval, entre otras.

La omisión en la adopción de medidas idóneas de seguridad comprometería la integridad del personal, la continuidad del servicio público de defensa y podría generar responsabilidad fiscal, disciplinaria y administrativa para los servidores encargados de la custodia de dichos bienes, conforme a los deberes funcionales establecidos para los servidores públicos.

De acuerdo con la normativa vigente que regula el servicio de vigilancia y seguridad privada —Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001 y normas concordantes—, la prestación de este servicio requiere habilitación y licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que la Base Naval no puede prestarlo directamente ni cuenta con personal orgánico suficiente para cubrir turnos permanentes de 24 horas con entrenamiento certificado en manejo de armas, control de accesos y protocolos especializados.

Así mismo, el análisis institucional de riesgo evidencia la existencia de amenazas derivadas de grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML), intentos de infiltración, actos terroristas contra instalaciones militares y riesgos asociados a la concentración de personal de la Fuerza Pública, lo que incrementa el nivel de exposición de las instalaciones administradas por la Unidad.

En consecuencia, resulta necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa debidamente autorizada, como medida necesaria, idónea y proporcional para garantizar la protección del patrimonio público, la seguridad del personal y la continuidad operativa de la Armada Nacional en la jurisdicción asignada.

El valor del presente estudio previo que asciende a la suma de **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($1.127.747.392,76)**, este monto se tomara de presupuesto 2026, acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.49526 del 30 de enero de 2026, que trata de la aprobación de la asignación de presupuesto para funcionamiento Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional.

El Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval Nº6 ARC "Bogotá", adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, los cuales fueron distribuidos así:

- **Vigencia 2026**: Para el valor del presente estudio previo asciende al valor de **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($1.127.747.392,76)** se tomará dicho monto de la vigencia 2026 del CDP No. 49526 del 30 de enero de 2026.

- **Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI _ NO X**

CDP No.	FECHA	VALOR
49526	30 de enero de 2026	$ 1.127.747.392,76

ASPECTOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SE DEBE TENER EN CUENTA:

El presente Estudio Previo se elabora en armonía con el régimen jurídico vigente de la contratación estatal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente en lo referente al principio de planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, determinación del proceso de selección, fijación del presupuesto oficial y tipificación, estimación y asignación de riesgos.

El Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", en su calidad de Gerente de Proyecto, requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el nivel correspondiente a "Servicios de Investigación y Seguridad", para las siguientes instalaciones bajo su administración:

•Edificio Insignia: dos (02) puestos de vigilancia, uno (01) dotado con arma de fuego, radios de comunicación y detector de metales; uno (01) servicio de vigilancia sin arma; y un (01) binomio canino con habilidad en detección de explosivos y narcóticos.

•Club Antares: dos (02) puestos, uno (01) dotado con arma de fuego, radios de comunicación y detector de metales; y uno (01) servicio de vigilancia sin arma.

•Colegio Naval Santa Fe de Bogotá: un (01) puesto dotado con arma de fuego, radios de comunicación y detector de metales.

•Club Náutico Refugio de Tominé: un (01) puesto dotado con arma de fuego, radios de comunicación y detector de metales.

• Centro de Medicina Naval: un (01) puesto dotado con arma de fuego y radios de comunicación.
•Edificios Rabiza y Padilla: un (01) puesto de vigilancia sin arma de fuego y radios de comunicación.

Las anteriores instalaciones pertenecen a la Armada Nacional – Guarnición de Bogotá, y albergan personal militar y civil, bienes fiscales, activos estratégicos e información institucional que requieren protección permanente y especializada.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa especializada en el ramo y debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo en cuenta que la Armada Nacional no cuenta con habilitación legal para prestar directamente el servicio bajo el régimen de vigilancia privada ni dispone de personal orgánico suficiente para cubrir turnos permanentes de 24 horas bajo los estándares técnicos exigidos por la normativa sectorial.

La contratación se orienta a garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones, la protección, custodia y preservación de los bienes de propiedad de la Institución y de las dependencias que la conforman, en concordancia con el deber constitucional de las entidades del Estado de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

Sobre el particular, el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece como deber de los servidores públicos “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”. En consecuencia, la adopción de medidas de seguridad idóneas constituye no solo una necesidad operativa sino una obligación funcional, cuyo incumplimiento podría derivar en responsabilidad disciplinaria y fiscal.

Así mismo, el análisis institucional de riesgos evidencia la existencia de amenazas asociadas a la presencia de grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML), intentos de infiltración, actos terroristas contra instalaciones militares y riesgos derivados de la concentración de personal de la Fuerza Pública, lo cual incrementa la exposición de las dependencias administradas por la Unidad.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001 y normas concordantes, las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requisito indispensable para garantizar que el servicio se preste bajo condiciones de legalidad, idoneidad y control estatal.

En virtud de lo anterior, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una medida necesaria, idónea y proporcional para garantizar la seguridad integral de las instalaciones, la protección del patrimonio público y la continuidad del servicio público de defensa.

Así mismo el Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval ARC Bogotá, está atento a la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual expide la Resolución Nº 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, la cual determina los valores o tarifas mínimas para el año 2025 Y 2026 y siguientes para las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

ANTECEDENTES Y SITUACIÓN

Los Grupos Armados Organizados al margen de la ley (GAOML) continúan representando una amenaza persistente contra la Fuerza Pública y las instalaciones estratégicas del Estado, particularmente mediante la ejecución de actos terroristas, sabotajes, infiltraciones y acciones dirigidas a afectar la infraestructura militar y al personal adscrito a las Fuerzas Militares.

Dentro de las modalidades identificadas se encuentran, entre otras:
• Atentados contra instalaciones militares mediante el uso de explosivos u otros medios terroristas.

• Actividades de inteligencia ilegal orientadas a la extorsión o secuestro de miembros de la Fuerza Pública y sus familiares, incluyendo personal en uso de buen retiro.

• Acciones contra cuarteles, escuelas militares, edificaciones institucionales y lugares con concentración de Fuerza Pública, mediante suplantación de identidad o infiltración, afectando la seguridad física del personal y la integridad de las instalaciones.

En virtud del cumplimiento de sus funciones constitucionales, los altos mandos y el personal estratégico adscrito a la Base Naval ARC "Bogotá" presentan condiciones particulares de riesgo, lo que incrementa la necesidad de adoptar medidas de protección permanentes y técnicamente idóneas.

Las instalaciones bajo administración del Departamento de Alojamientos Militares albergan personal militar y civil, bienes fiscales, activos estratégicos e información institucional sensible que requieren vigilancia especializada, control de accesos y monitoreo continuo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001 y normas concordantes, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada exige licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no siendo jurídicamente viable suplir esta necesidad mediante servicios de conserjería, portería o similares que no cumplen el régimen legal aplicable.

La ausencia de un servicio de vigilancia permanente incrementaría la exposición a riesgos asociados a accesos no autorizados, actos delictivos, sabotajes o afectaciones que comprometan la integridad del personal, la infraestructura institucional y la continuidad operativa de la Fuerza.

En virtud de lo anterior, y conforme al estudio de mercado realizado, se determinó que para garantizar la cobertura adecuada del servicio durante la vigencia fiscal 2026 se requiere una ejecución proyectada de nueve (09) meses, atendiendo la disponibilidad presupuestal asignada y el momento de estructuración del proceso contractual durante el mes de marzo de la presente vigencia.

La proyección de nueve (09) meses obedece a criterios de planeación presupuestal y sostenibilidad financiera dentro de la vigencia fiscal 2026, sin perjuicio de que, en caso de asignación de recursos adicionales o aprobación de vigencias futuras, se evalúe la ampliación de la cobertura del servicio conforme a la normatividad aplicable.

En consecuencia, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una medida necesaria, proporcional e idónea para mitigar los riesgos identificados, garantizar la protección del patrimonio público y asegurar la continuidad del servicio público de defensa en las instalaciones bajo responsabilidad de la Base Naval ARC "Bogotá".

En virtud de lo anterior se concluye que acuerdo estudio de mercado realizado se requiere que los recursos cubran la necesidad por un tiempo mínimo en la vigencia 2026 de 9 meses, sin embargo y atendiendo el recurso asignado se identifica la siguiente proyección:

VALOR MENSUAL PROMEDIO ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO	$ 212.530.743,00

SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD EN LA VIGENCIA 2026

DESCRIPCIÓN SERVICIO A CONTRATAR	PRESUPUESTO NECESARIA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias de la Armada Nacional en la	$ 1.912.776.690,00	$1.127.747.392,76	$ 785.029.297,24	59%

guarnición de Bogotá D.C. y sus alrededores				

Nota: Cabe señalar que la proyección generada para la vigencia 2026, fue con los valores de la vigencia 2025, por lo cual los valores pueden variar atendiendo la circular emitida por la Superintendencia de vigilancia y el aumento del Salario Mínimo Mensual Vigente para el 2026.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo la seguridad del personal militar y personal civil que hacen uso de las instalaciones, dado que en incurrir en perjuicios tales como la afectación de la seguridad del Comandante de la Armada Nacional, Segundo Comandante y demás usuarios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" del presente estudio previo.

2.2. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios deberán ser prestados en las siguientes instalaciones:

LUGAR	DIRECCIÓN	CIUDAD
Colegio Naval "Santa Fe de Bogotá	Calle 66C No.66-15	Bogotá
Club Naval Antares de la Armada Nacional	Transversal 75 N° 179-02	Bogotá
Edificio "Insignia" de la Armada Nacional	Carrera 9° No. 94-28/30	Bogotá
Edificio "Padilla" de la Armada Nacional	Carrera 19 No. 33ª - 65	Bogotá
Edificio "Alcázar" de la Armada Nacional	Carrera 18A No. 103 - 29	Bogotá
Centro de Medicina Naval Calle 45	Carrera 27 Nº 43-39	Bogotá
Edificio "Rabiza" de la Armada Nacional	Carrera 22 #106-59	Bogotá
Club Náutico Refugio de Tominé	municipio de Sesquilé (Cundinamarca) vía reserva de Tominé	Sesquilé- Cundinamarca
Edificio "Gran Almirante Padilla"	Transversal 23 # 93-23	Bogotá

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de DICIEMBRE del 2026 inclusive, previo al cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1. El presente contrato solo iniciara su ejecución una vez vencido el plazo de ejecución del contrato No. 0241-ARC-CBNL06-2025 y/o hasta agotar recursos del contrato antes mencionado, para garantizar la continuidad del servicio.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Los servicios a prestar se encuentran relacionados en el anexo "A" sin perjuicio que en atención al déficit presupuestal expuesto, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado, previo aumento de cantidades con el fin de suplir un mayor porcentaje de la necesidad.

2.5 FORMAS DE EJECUCIÓN: Se realizará de acuerdo requerimiento por parte del supervisor del contrato en la hora y fecha establecida por mencionado a partir del inicio de la ejecución del contrato hasta el plazo establecido.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo "A" del presente documento.

ARTÍCULOS DE ABASTECIMIENTO/ SERVICIO	NOC	SAP	SIIF
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	N/A	2000246	A-02-02-02-008-005-02

2.8 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
servicios	92000000	92120000	92121500
	92000000	92100000	92101500

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
92121500	SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD
92101500	SERVICIOS DE VIGILANCIA

2.9 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, EL DEPARTAMENTO DE ALOJAMIENTOS MILITARES BNL06 procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. teniéndose que el proceso a seguir SI se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	NO

	MÉXICO	NO	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO

2.10 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir " LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, de acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) de Servicios de de Nube Pública V.

Leer más

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V

Leer más

Acuerdo Marco de Servicios de BPO III

Leer más

Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II

Leer más

Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

Leer más

Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV

Leer más

Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza

Leer más

Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento

Leer más

Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos

Leer más

Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) de Servicios de de Nube Pública V.

Leer más

Acuerdo Marco de Servicios de BPO III

Leer más

Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II

Leer más

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

Leer más

Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento

Leer más

Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias

Leer más

2.11 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval Nº6 ARC “Bogotá” recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL**, al proponente que cumpliendo con lo establecido en la invitación pública y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto y sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, atendiendo la necesidad de la economía procesal y la celeridad que se requiere para la adjudicación del proceso.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El proceso que se surtirá será el de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, selección Abreviada, concurso de méritos, contratación Directa y Mínima Cuantía con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".
(…) serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, el presente proceso de selección, se adelantará bajo la modalidad de **"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA"** consagrado en el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015; para lo cual se tendrá en cuenta para la tipología contractual el valor estimado del contrato.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", El Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval Nº6 ARC "Bogotá", adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes y/o servicios indicados en el presente estudio.Dentro del estudio de mercado realizado se evidenció que existe pluralidad de oferentes, según la Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada –ANDEVIP- existen más de 300 empresas que prestan los servicios requeridos en el presente proceso de contratación e inscritas en el Ministerio de Defensa y reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con aproximadamente 90.0001 hombres vinculados en todo el país, que cuentan además de los servicios de vigilancia privada armada con el apoyo de equipos tecnológicos como cámaras, lectores de huellas para ingreso, alarmas, monitoreo, blindaje, software especializados y otros medios para la prestación del servicio de vigilancia.

PERSPECTIVA LEGAL

Con la Constitución de 1991, se inició una especial demanda del servicio de Vigilancia Privada, en razón al nuevo marco de derechos y de libertades; esta fue la motivación para que en el año 1993 se fijara un marco regulatorio específico para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad El servicio de vigilancia privada armada ha sido regulado desde el año de 1993 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Ley 61 de 1993 (mandato de facultades especiales conferidas al Presidente de la República) se le otorgó al Ejecutivo, la responsabilidad de definir todo lo atinente a las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada (VSP); en ese mismo año la Ley 62 de 1993, creó como entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, la Superintendencia de Vigilancia

y Seguridad Privada, para que ejerciera actividades de Control, inspección y vigilancia de las Personas Jurídicas que presten sus servicios de VSP. Creada la Superintendencia, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994, el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto-Ley 356 de 1994), el cual es la norma general que, con su desarrollo reglamentario, se constituyen en el marco legal que rige el sector hasta la fecha.

Con la Constitución de 1991, se inició una especial demanda del servicio de Vigilancia Privada, en razón al nuevo marco de derechos y de libertades; esta fue la motivación para que en el año 1993 se fijara un marco regulatorio específico para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad El servicio de vigilancia privada armada ha sido regulado desde el año de 1993 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Ley 61 de 1993 (mandato de facultades especiales conferidas al Presidente de la República) se le otorgó al Ejecutivo, la responsabilidad de definir todo lo atinente a las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada (VSP); en ese mismo año la Ley 62 de 1993, creó como entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que ejerciera actividades de Control, inspección y vigilancia de las Personas Jurídicas que presten sus servicios de VSP.

Creada la Superintendencia, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994, el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto-Ley 356 de 1994), el cual es la norma general que, con su desarrollo reglamentario, se constituyen en el marco legal que rige el sector hasta la fecha.

El Decreto Ley en su Artículo 2, enuncia los Servicios de Seguridad y Vigilancia de la siguiente manera: "…entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin".

De igual manera, expresa el Artículo 3 del Decreto-Ley 356 de 1994, que la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente se podrán realizar mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la SVSP, con base en su potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. Seguidamente, en el Título V de los "Principios, deberes y obligaciones, que rigen la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada", en el artículo 73, del Decreto Ley 356 de 1994, se establece que el objetivo de la vigilancia y seguridad privada es: "…disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades."
De conformidad con el Decreto 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada se define el servicio de vigilancia así:

Artículo 2º. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicio de vigilancia y seguridad privada, las actividades que de forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

El artículo 3º del mismo estatuto señala:

Artículo 3º.- Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de

Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida." Del mismo modo el artículo 4 del Decreto 4950 de 2007, define los servicios adicionales como:

ARTÍCULO 4. Servicios adicionales. Cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en los numerales 1°, 20, Y 30 del artículo 20 del presente Decreto, éstos tendrán valores adicionales. Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por esta Entidad."

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994, para ejecutar el objeto contractual, el contratista deberá ser una persona jurídica (Empresa) debidamente constituida, y contar con los siguientes permisos, licencias o autorizaciones:

A. Licencia de funcionamiento y operación vigente
B. Licencia para la utilización de medios tecnológicos.
C. Licencia del Ministerio de Comunicaciones para la utilización de frecuencias radioeléctricas, y/u otro medio alternativo con el cual se pretenda prestar el servicio.
D. Permiso para porte y uso de armas.
E. Copia vigente de la resolución sobre autorización de horas extras, expedida por el ministerio del trabajo.
F. Resolución de Aprobación de Uniformes y Distintivos
G. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Hablar del Estudio del Sector, en materia de Vigilancia y seguridad, nos exige acudir a la génesis de este sistema, ya que el sector de la vigilancia y la seguridad privada en Colombia tiene su inicio data de hace 40 años, cuando se establecieron en el país algunas empresas extranjeras para prestar servicios asociados a la vigilancia privada, con otras nacionales, que los prestaban sin mayor regulación.

Seguidamente, en el Título V de los "Principios, deberes y obligaciones, que rigen la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada", en el artículo 73, del Decreto Ley 356 de 1994, se establece que el objetivo de la vigilancia y seguridad privada es: "…disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades."

En conclusión la demanda del sector servicios de vigilancia privada, es creciente, y se enmarca dentro de un sector que ha ostentado en los últimos años un incremento significativo en virtud precisamente al marco de confianza y autocuidado, que se requiere, por la situación actual del país, que demanda una mayor actividad de acompañamiento en materia de custodia y protección, situación está que no es ajena al caso de las entidades públicas, que requieren de estos servicios.

Teniendo en cuenta lo contemplado en la Circular Externa N°20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, proferida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada trata de un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. El Señor Presidente de la República, Gustavo Petro Urrego fijó el salario mínimo vigente (SMLMV) de los colombianos para la vigencia del año 2026 el cual regirá a partir de este primero de enero de la misma anualidad.

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia es estratégico desde el punto de vista social y económico: agrupa a centenares de empresas formales (y múltiples actores en informalidad/proceso de legalización), genera empleo masivo y es intensivo en mano de obra, por lo que sus resultados financieros dependen fuertemente de la estructura salarial, regulación laboral y costos asociados a control de armas y cumplimiento. La Superintendencia publica indicadores financieros anuales y reportes de seguimiento que permiten monitorear liquidez, rentabilidad y apalancamiento del sector.

El sector de la seguridad privada en Colombia llega al 2026 enfrentando una transformación estructural sin precedentes. El aumento sostenido del salario mínimo, los cambios derivados de la reforma laboral y el encarecimiento del modelo basado en vigilancia humana intensiva están llevando a muchas empresas al límite de su sostenibilidad. En este contexto, la integración de tecnología en seguridad electrónica —como videovigilancia inteligente, control de acceso, porterías virtuales y modelos híbridos— emerge no solo como una alternativa, sino como el eje central para la viabilidad financiera y la evolución del sector.

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia atraviesa actualmente una de las transformaciones estructurales más profundas de su historia, impulsada por lo que expertos denominan una "tormenta perfecta" de variables macroeconómicas y regulatorias. Esta situación no es un simple ajuste de precios cíclico, sino una reconfiguración total del modelo de negocio, donde la convergencia de la inflación y la reforma laboral está forzando a la industria a evolucionar o desaparecer. Para los empresarios que dependen de esquemas intensivos en mano de obra, el panorama es desafiante; sin embargo, para quienes integran tecnología, esta coyuntura puede representar un mayor factor de crecimiento quizás de los últimos años.

La idea central que domina el mercado para 2026 es la insostenibilidad del modelo tradicional de "horas-hombre" bajo las nuevas presiones fiscales. Con un incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) proyectado en escenarios de riesgo de hasta un 23,7% para 2026, el costo operativo se ha disparado, ya que la nómina representa entre el 85% y el 92% de los costos totales de estas empresas. Este impacto no es lineal, pues el alza del mínimo arrastra consigo prestaciones, parafiscales y dotaciones, tensionando el flujo de caja de manera crítica.

Margen operacional y rentabilidad: La implementación de la Ley 2101 de 2021, que reduce gradualmente la jornada laboral, y los nuevos recargos nocturnos y dominicales, generan un efecto multiplicador que desgasta. Según las proyecciones, el costo de un puesto de vigilancia armada de 24 horas podría pasar de 14,3 millones a principios de 2025 a más de 19,6 millones de pesos colombianos a finales de 2026 (fuente: infobae.com). Esta realidad pone a los empresarios en una encrucijada legal y comercial: trasladar el costo total al cliente —quien tiene un presupuesto poco elástico— o arriesgarse a la insolvencia y la informalidad.

Estructura de costos: Miguel Ángel Díaz, Presidente de Confederacion Nacional de Vigilancia Privada CONFEVIP, refuerza esta preocupación al señalar que la sostenibilidad financiera de las empresas está en juego porque los usuarios, especialmente en copropiedades y comercios, no tienen la capacidad de absorber aumentos tan acelerados. Díaz advierte que el bolsillo de los colombianos tiene un límite, en su análisis, es difícil que sectores como la industria o los hidrocarburos absorban de manera automática estos incrementos, lo que llevará inevitablemente a que muchos servicios sean reemplazados por sistemas tecnológicos como videovigilancia, drones y alarmas.

Liquidez y apalancamiento: variabilidad según tamaño; muchas PYMES muestran niveles de liquidez justos y dependencia de cuentas por cobrar (contratos públicos con plazos). La supervisión muestra indicadores agregados de solvencia publicados en sus fichas.

El sector de la vigilancia y seguridad privada ha experimentado un crecimiento significativo, impulsado por factores como el aumento de la delincuencia y la demanda de protección, especialmente en empresas de gran y mediana envergadura. A nivel global, se proyecta que el mercado crezca de unos \(132.110\) millones en 2022 a casi \(200.000\) millones en 2030, mientras que en Colombia, el sector reportó un crecimiento del \(8,1\%\) en 2025, aportando \(0,8\) puntos porcentuales al PIB.

Crecimiento en Colombia Aumento de servicios: El año 2026 marcará una depuración definitiva en el mercado de la seguridad en Colombia. En una era donde la vigilancia humana sigue conservando un modelo tradicional como norma general, está llegando a su fin para convertirse en un servicio de alta especialización o lujo. El éxito para los empresarios de hoy radica en entender que la seguridad ya no se mide por el número de hombres apostados en una puerta, sino por la eficiencia inteligente de sistemas integrados. Aquellas empresas que logren migrar hacia modelos híbridos y ofrezcan soluciones tecnológicas robustas no solo sobrevivirán a la presión salarial, sino que liderarán una industria más técnica, rentable y sostenible a largo plazo.

RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL 2026

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Resolución N.º 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, mediante la cual actualiza la tarifa mínima regulada para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, aplicable a las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen medio humano y/o medio canino, así como a los usuarios del servicio.

En consecuencia, la estructuración presupuestal del presente proceso se sujeta obligatoriamente al régimen tarifario mínimo vigente para la vigencia 2026, conforme a la implementación gradual establecida por la autoridad competente.

1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero estarán sujetos a la aplicación de la tarifa mínima equivalente al factor en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), según el tramo normativo aplicable durante la vigencia 2026, así:

- 9,77 SMMLV hasta el 30 de junio de 2026.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.

Estos valores son necesarios para cubrir los costos laborales mínimos y deberán incrementarse con el porcentaje correspondiente por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA BASE (SMMLV x Factor aplicable)	% gastos administración y supervisión	Modalidad / medio	Tarifa + AYS
SMMLV vigente x 9,77 / 9,85 / 10,21	8%	Medio humano sin arma	Tarifa base + AYS
SMMLV vigente x 9,77 / 9,85 / 10,21	10%	Medio humano con arma	Tarifa base + AYS
SMMLV vigente x 9,77 / 9,85 / 10,21	11%	Medio humano con canino	Tarifa base + AYS

FÓRMULA DE CÁLCULO

TARIFA BASE = SMMLV vigente x factor aplicable según tramo normativo (9,77 / 9,85 / 10,21)

VALOR FINAL = Tarifa Base + porcentaje de Administración y Supervisión + Prima de Seguro de Vida (cuando aplique)

NOTA 1: El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones obrero patronal y la estabilidad económica de la empresa.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Base Naval Nº 6 ARC "Bogotá" de la ARC, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	*CONTRATO*	*OBJETO*	*VALOR*
2011	*Nº 070-ARC-DIABA-2011*	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL COLEGIO NAVAL "SANTA FE DE BOGOTÁ" Y EL EDIFICIO INSIGNIA DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ	*$ 44.000.000.00*
	Nº 127-ARC-DIABA-2011		*$ 52.196.745,00*
2012	*Nº 144-ARC-DIABA-2012*		*$120'000.000.08*
2013	*Nº 066-ARC-DIABA-2013*		*$ 56'314.800.00*
2014	*Nº 133-ARC-DIABA-2014*		*$194'581.480.00*
2015	*Nº 088-ARC-DIABA-2015*		*$236.388.168.00*
2016	*Nº 043-ARC-DIABA-2015*		*$ 89.877.872.00*
2017	*Nº 211-ARC-DIABA-2017*		*$344.046.217.00*
2017	*Nº 116-ARC-DIABA-2017*	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL COLEGIO NAVAL "SANTA FE DE BOGOTÁ", EL CENTRO DE RECREACIÓN DE OFICIALES Y EL EDIFICIO INSIGNIA DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ	*$366.792.763.00*
2018	*No.0122-ARC-CBN6-2018*		*$184.744.995.25*
2019	*No.0070-ARC-CBN6-2019*		*$324.718.623,95*
2020	*Nº 0041-ARC-CBN6-2020*	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ.	*$408.754.179.16*
2021	*Nº 0031-ARC-CBN6-2021*	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CUNDINAMARCA.	*$456.898.629*
2022	*Nº 0254-ARC-CBN6-2022*	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE CUNDINAMARCA.	*$536.045.841*
2023	*Nº 0163-ARC-CBN6-2023*	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMAS DE FUEGO EN LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL A TRAVÉS DEL SERVICIO DE GUARDAS, SEGURIDAD ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA VIDEO VIGILANCIA POR CIRCUITO CERRADO POR TV, MANEJADOR CANINO Y RECEPCIONISTA CON DESTINO A LAS UNIDADES ARMADA NACIONAL ADSCRITA A LA GUARNICIÓN DE CUNDINAMARCA Y LA FIRMA CORREAGRO S.A COMISIONISTA MIEMBRO DE LA BMC- NIT 805000867-9	*$895.918.628,51*
2024	*Nº 0122-ARC-CBN6-2024*	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICIÓN DE CUNDINAMARCA	*$1.041.998.281,57*
2025	*Nº 0061-ARC-CBN6-2025*	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICIÓN DE CUNDINAMARCA	*$1.091.662.561,73*

2025	*Nº 0241-ARC-CBN6-2025*	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICIÓN DE CUNDINAMARCA	*$ 462.888.755,43*

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas **EMPRESA SEGURIDAD DIGITAL LTDA., COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA – PRECIOS HISTÓRICOS** (Anexo "D"), el Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval Nº6 ARC "Bogotá ", realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen Administración y gastos de supervisión, AIU e IVA.

Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado los SERVICIOS se encuentran en el mercado nacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso, para la adquisición de los mismos y hay empresas que pueden proveer los servicios solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional. El estudio de mercado realizado de conformidad con las cotizaciones recaudadas se puede observar en el Anexo D del presente estudio.

3.3 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso indicar los impuestos de carácter regional y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. La División Financiera de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá, teniendo en cuenta la Circular No 20231300001105 del 29 de diciembre de 2023 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada estableció que el **IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA** se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario - ET.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

3.4 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

El Departamento de Alojamientos Militares BNL06, le fue asignado por la Dirección de Planeación de la Armada de Colombia para la vigencia 2026 la suma de **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.127.747.392,76)**, por lo cual, es necesario aclarar que el presupuesto asignado permitiría suplir el 59% en la vigencia 2026.

3.5 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por la suma de **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS** M/CTE ($1.127.747.392,76), incluido IVA, AIU y demás erogaciones, discriminado de la siguiente manera:

- **Vigencia 2026**: Para el valor del presente estudio previo, asciende al valor de MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.127.747.392,76) se tomará dicho monto de la vigencias 2025 del CDP No. 49526 del 30 de enero de 2026.

- **Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI X NO _**

CDP No.	FECHA	VALOR
49526	30 de enero de 2026	$ 1.127.747.392,76

3.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Vigencia 2026: Para el valor correspondiente a la vigencia 2026 asciende a MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.127.747.392,76) se tomará dicho monto del CDP No. 45626 del 30 de enero de 2026.

No. CDP	Tipo	Cta.	SubC	OgjG	Ord	Sub/Ord	SITUAC	Rec	Concepto del Rubro	Unidad	AFECTADO EN
49526 de fecha 30 de enero de 2026	A	02	02	02	008	005	CSF	10	SERVICIOS DE SOPORTE	BN6	$ 989.584.442,76
	A	02	02	02	008	005	SSF	16	SERVICIOS DE SOPORTE	COLNAV	$ 138.162.950,00
TOTAL											$ 1.127.747.392,76

3.7 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No. 6 ARC Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, una vez recibido los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo a la disponibilidad mensual izado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

NOTA: Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

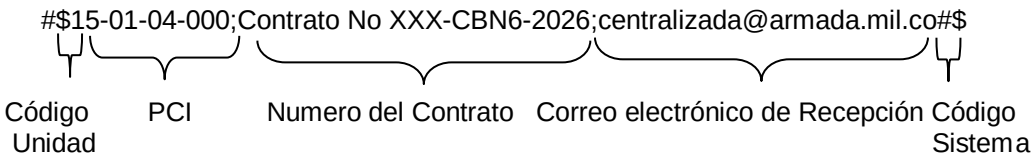
FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTA”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;Contrato No XXXX-CBN6-2026;centralizada@armada.mil.co

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable"*. De la siguiente manera:

4.1

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
PONDERACIÓN TÉCNICA	49,75 PUNTOS
PONDERACIÓN ECONÓMICA	40 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL	
APOYO EMPRENDIMIENTO DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	0,25 PUNTOS
LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
MÁXIMO PUNTAJE TOTAL DE PONDERACIÓN	**100 PUNTOS**

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la **BASE NAVAL A.R.C BOGOTÁ,** el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

a) **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR:** Haber manifestado el Oferente su interés de participar en el presente proceso dentro del término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso y acuerdo lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la Plataforma SECOP II (Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA: Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación

de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). **Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.**

b) **Carta de Presentación de la Propuesta:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

c) **Poder:** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

d) **Apoderado para Oferentes Extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativamente.

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, corregido por el

artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Señor oferente tenga en cuenta que en el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección y/o para interponer recursos si es el caso respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, debe ostentar la calidad de abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.". Así mismo, la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que “Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.” y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º “Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”

e) **Compromiso Anticorrupción:** diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

f) **Acta de Constitución Consorcial, de Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación:** la - BASE NAVAL No. 06 ARC “BOGOTÁ”, aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ"

NOTA 2: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

NOTA 3. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ".

NOTA 4: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

g) **Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales** vigente, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato (persona jurídica).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso para persona jurídica.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, un año de un (01) año contado a partir del plazo de ejecución del contrato (personal jurídica).

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

h) **Garantía de Seriedad de la oferta.** El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo,

autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Asegurado/Beneficiario: ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 06 ARC "Bogotá", NIT **800.141.644-1**

Valor Asegurado: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato.

Vigencia: treinta (30) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ", de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ", podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ", la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto antes mencionado, será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el

contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

NOTA 2: De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las MIPYME, será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir las siguientes situaciones:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

i) **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público, así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Nota: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

j) **Certificado de aportes parafiscales** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

k) **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

l) **Multas y Sanciones:** Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la

propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

m) **Proveniencia de Dineros:** Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia – acuerdo.

n) Documentos objeto de verificación por parte del comité evaluador jurídico de la - BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 06 ARC "BOGOTÁ":

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

o) De conformidad a la ley 2097 del 2021el oferente personal natural y/o jurídica(representante legal de la persona jurídica) deberá presentar certificado emitido por el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), en el cual manifieste que no se encuentra dentro del registro de deudores morosos, con un plazo de expedición no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Nota: Si el oferente es una Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado REDAMO, en los términos antes señalados.

p) **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):**

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, ***el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte de la vigencia 2024 arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES*** *https://sgrl.mintrabajo.gov.co****, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.*** **salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.**

NOTA1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución *No. 0312 de 2019* del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Departamento de Alojamientos Militares BN6, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la **BASE NAVAL A.R.C BOGOTÁ**, el Comité Asesor Evaluador, se exige presentación de documentos exigidos de soporte técnico y el cumplimiento del anexo "A" con el diligenciamiento de la carta de presentación de la propuesta. Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.2.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP (renovado en la vigencia 2026), los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El proponente acreditará la EXPERIENCIA contratos celebrados y ejecutados en su totalidad y recepcionados a satisfacción por el contratante cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

La experiencia del proponente se validará conforme a la información contenida única y exclusivamente en el RUP, la cual podrá ser ampliada por la entidad si así lo considera, requiriendo contratos que deberán ser aprobados por el proponente en la oferta.

Adicional a lo anterior, clasificación de bienes y servicios en UNO (01) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación, :

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	SERVICIOS DE GUARDIAS
92	10	15	SERVICIOS DE VIGILANCIA

NOTA: En caso de que lo certificado en el Registro Único de Proponentes no permita determinar la experiencia del OFERENTE, el comité técnico podrá solicitar documentos para aclarar dudas frente al mismo.

b) EN CERTIFICACIONES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA) Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar mediante CERTIFICACIONES DE CONTRATOS suscritos y ejecutados, cuyo objeto tenga relación directa o sea a fin con el objeto a contratar que sumen el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

*Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
*Nombre o razón social de la empresa contratista.
*NIT del contratista.
*Número del contrato o convenio.
*Objeto del contrato. (Relacionado con el objeto del presente proceso de contratación) *Cuantía del contrato y/o valor total.
*Fecha de iniciación del contrato.
*Fecha de terminación del contrato.
*Valor de adición al contrato (si aplica).
*Vigencia del contrato.
*Concepto sobre la ejecución del contrato (bueno, regular ó malo).

NOTAS COMUNES PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

2. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016)

3. AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

5. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

6. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

7. Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
92000000	92120000	92121500	92121504	SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD
92000000	92100000	92101500	92101501	SERVICIOS DE VIGILANCIA

8. la experiencia se verificara solo a través del RUP.

4.2.3 CERTIFICACIONES: El proponente deberá tener y adjuntar a su oferta técnica la siguiente documentación

A) CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. El proponente deberá allegar certificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la presentación de la oferta, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y contribución.

En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

B) CERTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE MULTAS Y SANCIONES, El proponente deberá allegar certificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la presentación de la oferta en la que conste que no tiene sanciones vigentes, en caso de que existan sanciones es restrictivo para participar en el proceso.

En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

C) COPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, El oferente deberá allegar licencia de funcionamiento para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada acuerdo lo señalado en el decreto ley 356 de 1994 expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, donde conste la autorización para prestar el servicio en la ciudad de Bogotá.

Lo anterior acuerdo concepto emitido por la superintendencia de seguridad y vigilancia en el cual manifiesta: "mediante las licencias de funcionamiento de carácter nacional, esta superintendencia certifica que la vigilada cuenta con el permiso de funcionamiento en todo el territorio nacional por parte de esta superintendencia, pero no con la potestad para operar dicha licencia de funcionamiento en lugares diferentes de los autorizados en ella misma y/o en su domicilio principal (negrillas fuera del texto)".

En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

D) RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada y demás normas que las modifiquen o desarrollen, el proponente anexara copia de la resolución por la cual, la superintendencia de vigilancia y seguridad privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegara además de la copia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha superintendencia. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

E) AUTORIZACIÓN DEL MINTRABAJO para las jornadas que superen las ocho (8) horas diarias del personal dispuesto para el servicio de vigilancia y seguridad privada.

En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

F) PERMISO MINISTERIO DE COMUNICACIONES. El oferente debe tener permiso vigente durante el término de duración de la presente negociación del ministerio de comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico y adjudicado legalmente las frecuencias que utilice. En el caso que la empresa utilice un medio alternativo de comunicación como lo son el Avantel y/o Celulares como soportes a estos, debe anexar la licencia o documento de autorización expedida por el MinTICS y los contratos que lo vinculen a una empresa que preste los servicios de Avantel o celular.

En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

G) LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE MEDIO CANINO ANTIEXPLOSIVOS Y DEFENSA CONTROLADA: Que emite la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada y el registro de caninos antiexplosivos, el cual se encuentra amparado bajo la resolución 3776 de 2009: artículo 10. registro ante la superintendencia. los servicios de vigilancia y seguridad privada que operen con medio canino, deben registrar los caninos ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, quien expedirá para tal efecto un oficio de registro, siendo este el único documento válido para avalar

la idoneidad del canino, sin el registro ante esta entidad no se podrán utilizar caninos en los puestos en que se presten servicios con este medio, estos canino se requieren con mayor frecuencia en las instalaciones del Edificio Insignia, Club De Recreación Antares y Colegio Naval De Bogotá.

En el caso de consorcio o unión temporal, que al menos uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

4.2.4 DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (CUANDO APLIQUE).

El adjudicatario deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones en el evento de resultar adjudicatario del proceso, esto dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación:

- **Acto administrativo de autorización para el programa de capacitación para el personal:** deberá allegar copia del acto administrativo por el cual se le autoriza el programa de capacitación para el personal, autorización que debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso de selección, en caso de tener su propio departamento de capacitación, si esta se lleva a cabo a través de una escuela de capacitación, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente, en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal y certificación de esta escuela de capacitación, donde conste que el personal ofertado se capacita en esta institución.

- Deberá allegar la certificación de capacitación del personal de vigilantes por la entidad que los capacita previa autenticación que conste el tiempo del curso y experiencia en el cargo.

- Hojas de vida del personal profesional propuesto (hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, etc.) acuerdo exigencias del proceso. Los documentos relacionados con antelación, deben encontrarse debidamente ajustados a la normatividad vigente y su cumplimiento será exigido en todo momento por el interventor o supervisor del Contrato.

- Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.

4.3 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA (HABILITA).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de La Base Naval ARC “Bogotá”.

El Comité Asesor Evaluador financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo respectivo del proceso, manifestaciones y soportes. Las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.**3.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS:**

La Base Naval Nº 6 ARC Bogotá, verificará la capacidad financiera de conformidad con la información consignada en el RUP (información vigente y en firme vigencia 2025). Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto

Ley 019 de 2012, para lo cual el PROPONENTE deberá indicar en la carta de presentación de la oferta "Anexo A" literal "h" el año del RUP que deberá evaluar la Entidad Estatal, en caso de no ser señalado el comité evaluador financiero requerirá la aclaración del mismo. En ningún caso la Base Naval ARC Bogotá hará la selección del mejor año fiscal a evaluar.

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

- Capacidad Financiera Anexo "M"
- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", acuerdo Anexo "K"
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que correspondes.
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

4.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes Extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, los siguientes documentos:

- Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
- Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos son expedidos por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano e indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando La Base Naval ARC "Bogotá", en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los proponentes nacionales como extranjeros así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 "*Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero*", de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los proponentes.

Para efectos de lo anterior, de la información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de la documentación solicitada por el Ministerio, se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación:

4.3.3. INDICADORES FINANCIEROS: Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego:

De conformidad con EL Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", parte 2 "REGLAMENTACIONES", título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", capitulo 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", sección 1 "CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA" subsección 5 "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP" artículo 2.2.1.1.1.5.3. "REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP" numerales 3º "CAPACIDAD FINANCIERA" y 4º "CAPACIDAD ORGANIZACIONAL", la Base Naval ARC Bogotá de la ARMADA NACIONAL realizará la verificación, teniendo en cuenta las razones financieras:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

Razón Corriente igual o superior al 2,64	Habilita
Razón Corriente inferior a 2,64	No habilita

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:(Pasivo total sobre activo total)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.
Convenciones
E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Endeudamiento inferior o igual a 60%	Habilita
Superior al 60%	No habilita

RAZONES DE COBERTURA DE INTERÉS (Utilidad Operacional /Gastos de Intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuando mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses

Convenciones
CI= Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gasto intereses
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI: UO / GI$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés (indeterminado)		Habilita
CI: UO/GI	CI superior o igual a 4,0	Habilita
	CI inferior al 4,0	No habilita
Oferentes con pérdida operacional y sin gastos de interés		No habilita

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)
Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones:
ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROE es igual o superior al 10%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 10%	No habilita

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:(Utilidad Operacional/Activo Total).
Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones:

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROI es igual o superior al 6%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 6%	No habilita

De esta manera quedan estructurados los indicadores financieros del proceso de contratación, ratificando, y aludiendo a las recomendaciones de "Colombia Compra Eficiente" y la Superintendencia de Sociedades, ya que “La entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la entidad estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la entidad debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla con sus obligaciones, por lo que la entidad estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación”.

4.4. VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval Logística No. 06 ARC “Bogotá”, el Comité Asesor Evaluador económico

emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo correspondiente del presente estudio previo.

Propuesta Económica. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por parte Base Naval Logística No. 06 ARC "Bogotá" dentro del proceso. El Comité Asesor Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias financieras del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta. Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

1) PROPUESTA ECONÓMICA Anexo "respectivo". El valor total de la oferta deberá discriminarse en valores unitarios, el valor del AIU e IVA, y en caso de no especificarlo, la oferta será rechazada.
2) Validez de la oferta; el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios antes de AIU, sino se discriminarán, se procederá a RECHAZAR la oferta. (La información también debe presentarse en Excel en el orden que se cita en la relación del Anexo).
3) Diligenciar el listado de precios de la página web (*http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II*) que corresponderá a las preguntas formuladas así: en la lista de precios deberá señalar el valor total del presupuesto asignado al presente proceso de contratación.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor del presupuesto oficial en LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOPII, diligenciamiento que es de carácter obligatorio y en el evento de que el precio unitario de algún ítem sea cero, deberá consignarse este valor en el documento indicado.

4.4.1 FACTORES DE PONDERACIÓN

4.4.1.1 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. VALOR AGREGADO. (49.75) PUNTOS.

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignara un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo (49.75) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

OTROS	PUNTAJE
EL OFERENTE: Que en calidad de comodato instale durante la ejecución del contrato un (01) sensor de movimiento, configurado y puesto en funcionamiento en el Edificio Padilla, con un (01) supervisor que pase ronda por el edificio de forma diaria, se le otorgara 49.75 puntos	**49.75**

4.4.1.2. FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: Se otorgará el mayor puntaje **(40 PUNTOS**) a la propuesta a que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos ofrezca el menor costo unitario total de los servicios requeridos en el anexo DE PROPUESTA ECONÓMICA, los demás serán evaluados proporcionalmente, aplicado la siguiente formula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 40) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	**40**

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total incluido IVA.
- No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que la entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

4.4.1.3. PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES. 025 PUNTOS

Se otorgará hasta **0,25** puntos, cuando el oferente acredite alguna de las siguientes condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0.25) puntos para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones: 1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.	0.25

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”	

4.4.1.4 PONDERABLE PRODUCTOR NACIONAL: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

ASPECTO A OBSERVAR		**PUNTAJE**
PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ART. 2 DEL DECRETO 680 DE 2021	LAS OFERTAS DE SERVICIOS NACIONALES	10 PUNTOS
	LAS OFERTAS DE SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES O SERVICIOS NACIONALES	5 PUNTOS

“ARTÍCULO 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. *Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto. será el siguiente:*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el*

puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso." "

De conformidad al artículo 2 del decreto 680 de 2021, se procede a otorgar el puntaje al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

4.4.1.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley No. 2195 del 18 de enero del 2022, la Base Naval No. 06 ARC "BOGOTÁ" procederá a reducir puntaje de ponderables asignados por la entidad, de la siguiente manera:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***PARÁGRAFO 1.** La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARÁGRAFO 2. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.
-

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntara a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No.6 ARMADA NACIONAL, NIT 800.141.644-1 en calidad de ASEGURADO/BENEFICIARIO,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) del precio total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y plazo de liquidación del mismo.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al Cinco (5%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10)**. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12)**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13)**. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14)**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente

contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **11.** Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14**. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las dos (02) horas , una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada el día _____ de _____ del _____ folio _____ los citados bienes y/o servicios deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos.

C.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones específicas del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato 1. El contratista debe cumplir con lo estipulado en el artículo 93 de la Resolución 510 de 2004 Por medio de la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada; se considera uniforme al conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio del personal de vigilancia y seguridad privada masculino y femenino. el uniforme y sus accesorios, deben facilitar la identificación de la persona que lo porta y al servicio de vigilancia y seguridad privada así: el vigilante externo en su turno deberá estar debidamente uniformado, con uniforme de la empresa, botas de seguridad, pantalón, camisa, corbata, chaqueta y kepis de acuerdo a las normas establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, 2. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, tales como: ley 489 de 2010 - "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas. Decreto no. 2368 del 22 de noviembre del 2012 artículo 1. las personas que al momento de la entrada en vigencia de la ley 1539 de 2012 estén vinculadas, o aquellas que llegaren a vincularse para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y cuyas labores impliquen el porte o tenencia de armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el cual debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la ley 1119 de 2006, por parte de una institución especializada registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares determinados en la ley. entre otras, 3. El contratista proporcionará personal de vigilantes carnetizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada entrenados y capacitados. con certificado judicial

expedido por el das (o quien haga sus veces), certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la procuraduría general de la nación. certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 4. El contratista se compromete a que el personal de los vigilantes velará durante las jornadas de trabajo por la protección de las personas que residen y laboran en el área de vigilancia. el oferente mantendrá el servicio de vigilancia sin interrupción durante los horarios estipulados de acuerdo al contrato. De igual manera informa al supervisor del contrato sobre los cambios de vigilantes a que hubiere lugar y mantener un máximo de tres vigilantes rotativos, 5. El contratista mantendrá un seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio, objeto del contrato en los términos de este y recorridos constantes por un supervisor de la empresa quien levantará un informe dirigido al supervisor. 6 El Contratista ejecutará las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato. 7. El contratista deberá velar por el cuidado y manutención (comida, vacunas, aseo y recolección de sus deposiciones) y buen comportamiento del canino en las instalaciones de edificio insignia. 8. El contratista mantendrá capacitado al personal que preste el servicio objeto del contrato por lo menos con (02) capacitaciones al año. Así mismo no deberá exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia como lo establece la ley. 9. El contratista deberá reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio del supervisor del contrato no esté cumpliendo con el servicio propio objeto del contrato o lo preste deficientemente. 10. El contratista se compromete presentar al finalizar el contrato informe total de ejecución del mismo, el cual adicionalmente deberá contener las conclusiones y recomendaciones que hayan surgido durante el desarrollo del contrato. 11. El contratista mantendrá un supervisor de la empresa que realice seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio objeto del contrato. 12. El contratista no podrá realizar ninguna modificación diferente al planeamiento inicial sin previa autorización por parte del supervisor del contrato. 13. El contratista se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá a la Armada Nacional, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 14. El contratista se compromete a disponer de un vehículo y/o moto deberán ser registrados ante la supervigilancia, con que cuenta para realizar rondas, revistas o inspecciones necesarias para cumplir las actividades de supervisión requeridas en cumplimiento de contrato y la atención inmediata de los eventos generados dentro de la ejecución del contrato. 15. Tener permiso vigente durante el término de duración del presente contrato del Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico y adjudicadas legalmente las frecuencias que utilice y/o certificar que se cuenta con un sistema de comunicación alterno como Avantel, sin perjuicio del cumplimiento de todos y cada uno de los servicios descritos en el Anexo “A”. **16.** Sin perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato. **17**. Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por EL CONTRATANTE por escrito, para lo cual anexará la hoja de vida con sus respectivos soportes; el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita de EL CONTRATANTE. **18.** Teniendo en cuenta que es deber del contratista velar por la custodia, y cuidado de los bienes encomendados (vehículos, equipos, elementos, insumos, etcétera sin limitarse a ellos.), que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de vigilancia y seguridad privada, sean arrendadas o de propiedad de la armada nacional, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para la Departamento de Alojamiento Militar de la Base Naval ARC Bogotá pago alguno. **19.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 93 de la resolución 5351 del 6 de diciembre de 2007 -que mediante el decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 por la cual se expidió el manual de uniformes y equipos para el personal de servicios de vigilancia y seguridad privada. se considera uniforme al conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio del personal de vigilancia y seguridad privada masculino y femenino. el uniforme y sus accesorios, deben facilitar la identificación de la persona que lo porta y al servicio de vigilancia y seguridad privada así: el vigilante externo en su turno deberá estar debidamente uniformado, con uniforme de la empresa, botas de seguridad, pantalón, camisa, corbata, chaqueta y kepis de acuerdo a las normas establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. El vigilante interno o recepcionista deberá estar uniformada

como mínimo tres (03) conjuntos de diferentes colores por cada recepcionista, con logotipo del edificio el cual será suministrado por la empresa contratada, así mismo deberá cambiar la dotación total cada seis (06) meses como máximo para el personal interno y externo, conjunto sastre consistente en pantalón, camisa manga larga, chaqueta sastre manga larga, pañoleta o bufanda para el cuello y zapatos. El guía canino deberá estar debidamente uniformado, con uniforme de la empresa, botas de seguridad, overol con nombre y logos de la empresa y gorra.

MULTAS:

La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4223 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional. No obstante, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", de la Armada Nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de

la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

9. OTROS ASPECTOS:

SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia al Señor TF NORIEGA ALVARADO JOHANN FARYD identificado con cedula de ciudadanía No. 1032499299, actualmente labora a bordo del Departamento de Alojamientos Militares BNL06, mencionado oficial se desempeña como secretario de cámara de oficiales quien cuenta con más de 5 años al servicio de la institución, desempeñándose en diversos cargos administrativos, por tal motivo posee la idoneidad, experiencia y conocimientos para ejercer dichas funciones.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	NORIEGA ALVARADO JOHANN FARYD	SECAMOF	1032499299	3195719582	Johann.noriega@armada.mil.co

Tabla 1. Información de supervisor

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda a los estructuradores técnicos aquí relacionados dado su experiencia, formación militar y que cuentan con la perspectiva de seguridad y el análisis de todos los riesgos posibles que se pudiesen presentar, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	GOMEZ PATIÑO FABIÁN	MAYORDOMO	80129517	3148630927	Fabian.gomez@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO :

Se recomienda por idoneidad y experiencia se nombren al siguiente personal quienes cuentan con trayectoria y experiencia para estructurar los indicadores financieros teniendo en cuenta los estudios realizados y experiencia para ejercer la estructuración así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	REALPE PACHAJOA CARLOS DARÍO	TESORERO	13609507	3162565061	Carlos.realpe@armada.mil.co
TS12	TROCHEZ PÉREZ ASTRID BIBIANA	AUXILIAR CONTABLE	43100492	3016208028	Astrid.trochez@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

Se recomienda que el estructurador económico dado por experiencia se nombre al señor TK GIRALDO CUELLAR JOHAN SEBASTIAN, quien también cuenta con experiencia e idoneidad en la estructuración económica contractual, en su trayectoria en la Armada Nacional, también se recomienda a la señora S1 JAIMES DURAN YADIRA quien también cuenta con experiencia e idoneidad en la estructuración económica contractual, por ende se nombran para ejercer la estructuración así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	GIRALDO CUELLAR JOHAN SEBASTIAN	CONTADOR	1110589209	3162405420	johan.giraldo@armada.mil.co
S1	JAIMES DURAN YADIRA	CONTADORA	1098643297	3164506553	yadira.jaimes@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO

Se recomienda que la evaluación técnica, dada su idoneidad y experiencia se nombre al siguiente personal dada su idoneidad y experiencia quienes actualmente labora a bordo del Departamento Alojamientos Militares y Servicios Generales de la Base Naval No.6 ARC “Bogotá”, mencionados suboficiales cuentan con experiencia de más de diez (10) años de carrera militar y en evaluaciones técnicas lo que les permite desempeñarse en estas funciones:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	CRISTO BENÍTEZ ROBERTH AUGUSTO	CARPINTERO	9694300	3054679825	roberth.cristo@armada.mil.co
S1	CORREA MEDINA OSCAR MAURICIO	INSPECTOR	1015996495	3127311293	oscar.correa@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO Y FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación económica y financiera, dada su idoneidad, experiencia perfil profesional y además cuentan con los conocimientos necesarios para la realización de esta evaluación, se recomienda que se nombre al siguiente personal, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

TF	SUAZA CUERVO DANIELA	CONTADORA	1088338966	3053756841	Daniela.suaza@armada.mil.co

10. ANEXOS.

a. **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
f. **ANEXO "F"** PRODUCTOR NACIONAL
g. **ANEXO "H"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
h. ANEXO "I" COTIZACIONES
i. ANEXO "J" RESOLUCIÓN SUPERVIGILANCIA Nº 20251000059517CS DEL 08 DE AGOSTO DE 2025

Atentamente;

Capitán de Corbeta EDWARD STEER VARGAS
Jefe Departamento Alojamientos Militares BNL06
Gerente de Proyecto

ESTRUCTURADOR TÉCNICO
SJ GÓMEZ PATIÑO FABIAN_____

ESTRUCTURADOR FINANCIERO
CC REALPE PACHAJOA CARLOS DARIO_____

ESTRUCTURADOR FINANCIERO
TS12 TROCHEZ PÉREZ ASTRID_____

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO
TK GIRALDO CUELLAR JOHAN SEBASTIAN_____

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO
S1 JAIMES DURAN YADIRA_____

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	SERVICIO DE VIGILANCIA	CANTIDAD VIGILANTE	CANTIDAD DE MESES
1	Servicio de vigilancia dotado con arma, radio de comunicaciones y detector de metales por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la entrada del **Colegio Naval "Santa Fe de Bogotá"**	1	1
2	Servicio .de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el **Club Naval Antares.**	1	1
3	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, a la normatividad vigente, los días calendario del mes en la recepción del **Club Naval Antares**.	1	1
4	Servicio de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la entrada del **Edificio "Insignia"** de la Armada Nacional	1	1
5	Servicio de vigilancia con guía y canino por 240 horas al mes previa coordinación entre el Supervisor del contrato y el posible contratista adjudicatario. En el **Edificio "Insignia**	1	1
6	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, a la normatividad vigente, los días calendario del mes**,** en la recepción del **Edificio Insignia** de la Armada Nacional.	1	1
7	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en El, en las instalaciones del **Edificio "Rabiza"** de la Armada Nacional.	1	1
8	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en El, en las instalaciones del Edificio "Padilla" de la Armada Nacional.	1	1
9	Servicio de vigilancia dotado con arma y radio de comunicaciones con horario de prestación del servicio (12) horas lunes a viernes comprendido desde 1800R – 0600R Fines de semana sábados, domingos y festivos horario de prestación (24) horas, en las instalaciones del **CEMED.**	1	1
10	Servicio .de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el **Club Náutico TOMINÉ**, ubicado en el municipio de SESQUILÉ - CUNDINAMARCA.	1	1
11	Servicio de vigilancia dotado con arma, radio de comunicaciones y detector de metales por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la entrada Edificio "Gran Almirante Padilla"	1	1
12	Servicio de vigilancia con guía y canino por 480 horas al mes previa coordinación entre el Supervisor del contrato y el posible contratista adjudicatario. En el edificio "Gran Almirante Padilla"	1	1
13	Servicio de Vigilante sin arma, en turno de ocho (8) horas, siete (7) días a la semana acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en las instalaciones del Edificio "Alcázar" de la Armada Nacional.		

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS APLICABLES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN:

1	**EL CONTRATISTA** MANTENDRÁ UN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE A LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE Y RECORRIDOS CONSTANTES POR UN SUPERVISOR DE LA EMPRESA QUIEN LEVANTARÁ UN INFORME DIRIGIDO AL SUPERVISOR.
2	**EL CONTRATISTA** DEBERÁ CERTIFICAR QUE EL ARMAMENTO USADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEBERÁ SER DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SVSP (ARTÍCULO 95, INCISO 2° DECRETO 356 DE 1994).
3	**EL CONTRATISTA** DEBE CERTIFICAR SE COMPROMETE QUE EL PERSONAL QUE UTILICE ARMAMENTO SE ENCUENTRE AUTORIZADO POR LA EMPRESA PRESTADORA DEL SVSP CON ARMAS, DEBE TENER LOS PERMISOS QUE LA NORMA ESTABLECE PARA SU PORTE O TENENCIA Y DEBERÁ PORTAR UNIFORME Y LLEVAR CONSIGO LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA, ASÍ COMO LA FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL PERMISO DE TENENCIA.
4	LOS PERROS ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBEN SER PREVIAMENTE ENTRENADOS EN LOS EJERCICIOS BÁSICOS CORRESPONDIENTES A LAS ESPECIALIDADES DE: DEFENSA CONTROLADA, BÚSQUEDA DE EXPLOSIVOS, DEFENSA CONTROLADA Y CON UN CURSO NO INFERIOR A CUATRO (4) MESES PARA CADA ESPECIALIDAD, EL CUAL SE DEMOSTRARÁ CON LAS CERTIFICACIONES QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CANINO DEL EJÉRCITO NACIONAL, LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE GUÍAS Y ADIESTRAMIENTO DE PERROS DE LA POLICÍA NACIONAL O POR ENTIDADES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERVIGILANCIA. EL ADIESTRAMIENTO A LOS CANINOS DEBERÁN REALIZARLO INSTRUCTORES, GUÍAS O ENTRENADORES, CERTIFICADOS POR LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE GUÍAS Y ADIESTRAMIENTO DE PERROS DE LA POLICÍA NACIONAL, EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO CANINO DEL EJÉRCITO NACIONAL Y LAS ESCUELAS O DEPARTAMENTOS DE CAPACITACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERVIGILANCIA. SÓLO LA SUPERVIGILANCIA PODRÁ CERTIFICAR LA IDONEIDAD DEL CANINO, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN PREVIA, POR PARTE DEL CANINO, DE PRUEBAS Y EXÁMENES TÉCNICOS DEBIDAMENTE ESTANDARIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ESPECIALIDAD ADIESTRADA (RESOLUCIÓN 2852 DE 2006, ARTÍCULO 59). LAS EMPRESAS DE VSP QUE PRESTEN ESTOS SERVICIOS, SOLAMENTE PODRÁN UTILIZAR PERROS QUE TENGAN UNA EDAD ENTRE 12 MESES Y 8 AÑOS Y ACREDITAR MEDIANTE REGISTRO VETERINARIO QUE LOS PERROS NO PADECEN NINGÚN DEFECTO FÍSICO (RESOLUCIÓN 2601 DE 2003). FOLIO DE VIDA y/o HISTORIA CLÍNICA (RESOLUCIÓN 2852 DE 2006, ARTÍCULO 71)

Atentamente;

Capitán de Corbeta EDWARD STEER VARGAS
Jefe Departamento Alojamientos Militares BNL06
Gerente de Proyecto

ESTRUCTURADOR TÉCNICO
SJ GÓMEZ PATIÑO FABIÁN _____

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se actualiza la tarifa mínima regulada para los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026, los proponentes deberán estructurar su oferta económica respetando estrictamente los factores tarifarios oficiales aplicables durante la ejecución contractual.

Para la vigencia 2026, los factores establecidos son:

9,77 SMLMV hasta el 30 de junio de 2026 (Lapso tarifario 1).
9,85 SMLMV del 01 al 14 de julio de 2026 (Lapso tarifario 2).
10,21 SMLMV a partir del 15 de julio de 2026 (Lapso tarifario 3).

En consecuencia, el proponente deberá liquidar cada uno de los servicios objeto del presente proceso aplicando el factor tarifario que corresponda según el período real de ejecución contractual.

Cuando en un mismo mes calendario coincidan dos factores tarifarios, el proponente deberá garantizar que el valor facturado cumpla en todo momento con la tarifa mínima regulada, pudiendo realizar el ajuste proporcional correspondiente conforme al régimen obligatorio, sin que ello implique modificación contractual.

La oferta económica deberá presentarse discriminada por cada lapso tarifario, manteniendo la estructura del presente formato:

LAPSO TARIFARIO 1

9,77 SMMLV hasta el 30 de junio de 2026.

ÍTEM	SERVICIO DE VIGILANCIA	CANT VIGILANTE	CANT MESES	VALOR MENSUAL UNITARIO	SEGURO DE VIDA	AYS	AIU	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
1	Servicio de vigilancia dotado con arma, radio de comunicaciones y detector de metales por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la entrada del **Colegio Naval "Santa Fe de Bogotá"**	1	1						
ÍTEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT MESES**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**AIU**	**IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN**
2	Servicio .de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el **Club Naval Antares.**	1	1						
3	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en **El Club Naval Antares.**	1	1						

ÍTEM	SERVICIO DE VIGILANCIA	CANT VIGILANTE	CANT MESES	VALOR MENSUAL UNITARIO	SEGURO DE VIDA	AYS	AIU	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
4	Servicio .de vigilancia datado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la entrada del **Edificio "Insignia"** de la Armada Nacional	1	1						
5	Servicio de vigilancia con guía y canino por 240 horas al mes previa coordinación entre el Supervisor del contrato y el posible contratista adjudicatario en el **Edificio "Insignia"**.	1	1						
6	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, **a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la recepción del Edificio "Insignia"** de la Armada Nacional.	1	1						
ITEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT MESES**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**AIU**	**IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN**
7	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en El, en las instalaciones del **Edificio "Rabiza"** de la Armada Nacional.	1	1						
8	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en El, en las instalaciones del Edificio "Padilla" de la Armada Nacional.	1	1						

ÍTEM	SERVICIO DE VIGILANCIA	CANT VIGILANTE	CANT MESES	VALOR MENSUAL UNITARIO	SEGURO DE VIDA	AYS	AIU	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
9	Servicio de vigilancia dotado con arma y radio de comunicaciones con seguridad de voz, estos equipos deben ser de última tecnología debe contar con dos canales independientes y tener seguridad de voz, horario de prestación del servicio (12) horas lunes a viernes comprendido desde 1800R – 0600R Fines de semana sábados, domingos y festivos horario de prestación (24) horas, en las instalaciones del **CEMED.**	1	1						
ÍTEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT MESES**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**AIU**	**IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN**
10	Servicio .de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el **Club Náutico TOMINÉ**, ubicado en el municipio de SESQUILÉ - CUNDINAMARCA.	1	1						
ÍTEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT MESES**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**AIU**	**IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN**
11	Servicio .de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes	1	1						

	en el edificio **"Gran Almirante Padilla"**								
12	Servicio de vigilancia con guía y canino por 480 horas al mes previa coordinación entre el Supervisor del contrato y el posible contratista adjudicatario en el **Edificio "Gran Almirante Padilla"**.	1	1						
13	Servicio de Vigilante sin arma, por turno de ocho (08) horas, siete (7) días a la semana, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en El, en las instalaciones del Edificio "Alcázar" de la Armada Nacional.	1	1						
VALOR TOTAL OFERTADO LAPSO TARIFARIO 1 (INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)									

LAPSO TARIFARIO 2

9,85 SMMLV del 01 al 14 de julio de 2026.

ÍTEM	SERVICIO DE VIGILANCIA	CANT VIGILANTE	CANT DÍAS	VALOR MENSUAL UNITARIO	SEGURO DE VIDA	AYS	AIU	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
1	Servicio de vigilancia dotado con arma, radio de comunicaciones y detector de metales por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la entrada del **Colegio Naval "Santa Fe de Bogotá"**	1	14						
ÍTEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT DÍAS**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**AIU**	**IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN**
2	Servicio .de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de	1	14						

	ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el **Club Naval Antares.**								
3	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en **El Club Naval Antares.**	1	14						
ÍTEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT DÍAS**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**AIU**	**IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN**
4	Servicio .de vigilancia datado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la entrada del **Edificio "Insignia"** de la Armada Nacional	1	14						
5	Servicio de vigilancia con guía y canino por 240 horas al mes previa coordinación entre el Supervisor del contrato y el posible contratista adjudicatario en el **Edificio "Insignia"**.	1	14						
6	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, **a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la recepción del Edificio "Insignia"** de la Armada Nacional.	1	14						
ÍTEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT DÍAS**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**AIU**	**IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN**
7	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en El, en las instalaciones del **Edificio "Rabiza"** de la Armada Nacional.	1	14						

8	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en El, en las instalaciones del Edificio "Padilla" de la Armada Nacional.	1	14						
ÍTEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT DÍAS**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**AIU**	**IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN**
9	Servicio de vigilancia dotado con arma y radio de comunicaciones con seguridad de voz, estos equipos deben ser de última tecnología debe contar con dos canales independientes y tener seguridad de voz, horario de prestación del servicio (12) horas lunes a viernes comprendido desde 1800R – 0600R Fines de semana sábados, domingos y festivos horario de prestación (24) horas, en las instalaciones del **CEMED.**	1	14						
ÍTEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT DÍAS**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**AIU**	**IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN**
10	Servicio .de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el **Club Náutico TOMINÉ**, ubicado en el municipio de SESQUILÉ - CUNDINAMARCA.	1	14						
ÍTEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT DÍAS**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**AIU**	**IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN**

11	Servicio .de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el edificio **"Gran Almirante Padilla"**	1	14						
12	Servicio de vigilancia con guía y canino por 480 horas al mes previa coordinación entre el Supervisor del contrato y el posible contratista adjudicatario en el **Edificio "Gran Almirante Padilla"**.	1	14						
13	Servicio de Vigilante sin arma, por turno de ocho (08) horas, siete (7) días a la semana, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en El, en las instalaciones del Edificio "Alcázar" de la Armada Nacional.	1	14						
VALOR TOTAL OFERTADO LAPSO TARIFARIO 2 (INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)									

LAPSO TARIFARIO 3

• 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.

ÍTEM	SERVICIO DE VIGILANCIA	CANT VIGILANTE	CANT MESES	VALOR MENSUAL UNITARIO	SEGURO DE VIDA	AYS	AIU	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
1	Servicio de vigilancia dotado con arma, radio de comunicaciones y detector de metales por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la entrada del **Colegio Naval "Santa Fe de Bogotá"**	1	1						
ÍTEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT MESES**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**AIU**	**IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES**

									QUE CORRESPONDAN
2	Servicio .de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el **Club Naval Antares.**	1	1						
3	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en **El Club Naval Antares.**	1	1						
ÍTEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT MESES**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**AIU**	**IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN**
4	Servicio .de vigilancia datado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la entrada del **Edificio "Insignia"** de la Armada Nacional	1	1						
5	Servicio de vigilancia con guía y canino por 240 horas al mes previa coordinación entre el Supervisor del contrato y el posible contratista adjudicatario en el **Edificio "Insignia"**.	1	1						
6	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, **a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la recepción del Edificio "Insignia"** de la Armada Nacional.	1	1						
ÍTEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT MESES**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**AIU**	**IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN**

7	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en El, en las instalaciones del **Edificio "Rabiza"** de la Armada Nacional.	1	1						
8	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en El, en las instalaciones del Edificio "Padilla" de la Armada Nacional.	1	1						
ÍTEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT MESES**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**AIU**	**IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN**
9	Servicio de vigilancia dotado con arma y radio de comunicaciones con seguridad de voz, estos equipos deben ser de última tecnología debe contar con dos canales independientes y tener seguridad de voz, horario de prestación del servicio (12) horas lunes a viernes comprendido desde 1800R – 0600R Fines de semana sábados, domingos y festivos horario de prestación (24) horas, en las instalaciones del **CEMED.**	1	1						
ÍTEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT MESES**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**AIU**	**IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN**
10	Servicio .de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el **Club**	1	1						

	Náutico TOMINÉ, ubicado en el municipio de SESQUILÉ - CUNDINAMARCA.								
ÍTEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT MESES**	**VALOR MENSUAL UNITARIO**	**SEGURO DE VIDA**	**AYS**	**AIU**	**IVA**	**VALOR TOTAL MENSUAL UNITARIO INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN**
11	Servicio .de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el edificio **"Gran Almirante Padilla"**	1	1						
12	Servicio de vigilancia con guía y canino por 480 horas al mes previa coordinación entre el Supervisor del contrato y el posible contratista adjudicatario en el **Edificio "Gran Almirante Padilla"**.	1	1						
13	Servicio de Vigilante sin arma, por turno de ocho (08) horas, siete (7) días a la semana, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en El, en las instalaciones del Edificio "Alcázar" de la Armada Nacional.	1	1						
VALOR TOTAL OFERTADO LAPSO TARIFARIO 3 (INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)									

VALOR TOTAL OFERTADO LAPSO TARIFARIO 1 + LAPSO TARIFARIO 2 + LAPSO TARIFARIO 3 (INCLUIDO IVA AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)	

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, transporte, seguros y demás erogaciones que se causen durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente Anexo.

Nota 2. En caso de que el proponente no discrimine el Impuesto sobre las Ventas (IVA) y haya lugar a su aplicación, se entenderá que este se encuentra incluido en el valor total ofertado, sin perjuicio de las correspondientes verificaciones aritméticas que realice la Entidad. Cuando el servicio esté legalmente excluido o exento de IVA, deberá indicarse de manera clara y expresa la norma que sustenta dicho tratamiento tributario.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano. En consecuencia, no se establecerán tarifas con centavos y las aproximaciones deberán realizarse al peso, garantizando siempre el cumplimiento de la tarifa mínima regulada.

Nota 4. En ningún caso la oferta económica podrá ser inferior a las tarifas mínimas establecidas en la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026. La propuesta que desconozca los factores tarifarios obligatorios será rechazada por incumplimiento de norma imperativa.

Nota 5. El valor consignado en la línea denominada "VALOR TOTAL OFERTADO LAPSO TARIFARIO 1 + TARIFARIO 2 + TARIFARIO 3 (INCLUIDO IVA, AIU Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)" deberá coincidir exactamente con el valor total registrado por el proponente en la plataforma SECOP.

Para efectos de evaluación económica, prevalecerá el presente formato diligenciado y las operaciones aritméticas contenidas en él. En caso de discrepancia entre el valor reportado en SECOP y el resultado de la sumatoria del presente Anexo, la Entidad realizará la verificación aritmética correspondiente y adoptará como valor evaluado el que resulte de la correcta aplicación del formato, sin que ello constituya modificación sustancial de la oferta.

Atentamente;

_____

Capitán de Corbeta EDWARD STEER VARGAS
Jefe Departamento Alojamientos Militares BNL06
Gerente de Proyecto

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO
S1 MARTÍNEZ ROJAS JULIÁN DAVID_____

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO
S2 MARTÍNEZ MARTÍNEZ MAIRO_____

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO
ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO

				SEGURIDAD DIGITAL LTDA	COOVIAM	PRECIOS HISTORICOS - CONTRATO 0241 ARC-CBNL06-2025	
ITEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT MESES**	**VR TOTAL**	**VR TOTAL**	**VR TOTAL**	**PROMEDIO**
1	Servicio de vigilancia dotado con arma, radio de comunicaciones y detector de metales por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la entrada del **Colegio Naval "Santa Fe de Bogotá"**	1	1	$ 18.822.751	$ 19.177.308	$ 19.400.000,00	$ 19.133.353
SUBTOTAL VR ITEM				$ 18.822.751	$ 19.177.308	$ 19.400.000,00	$ 19.133.353
ITEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT MESES**	**VR TOTAL**		**VR TOTAL**	**VR TOTAL**
2	Servicio .de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el **Club Naval Antares.**	1	1	$ 18.822.751	$ 19.177.308	$ 19.400.000,00	$ 19.133.353
3	Servicio .de vigilancia dotado sin arma por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el **Club Naval Antares.**	1	1	$ 18.480.519	$ 18.828.629	$ 18.990.000,00	$ 18.766.383
SUBTOTAL VR ITEM				$ 37.303.270	$ 38.005.937	$ 38.390.000,00	$ 37.899.736
ITEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT MESES**	**VR TOTAL**	**VR TOTAL**	**VR TOTAL**	**VR TOTAL**
4	Servicio .de vigilancia datado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la entrada del **Edificio "Insignia"** de la Armada Nacional	1	1	$ 18.822.751	$ 19.177.308	$ 19.400.000,00	$ 19.133.353
5	Servicio de vigilancia con guía y canino por 240 horas al mes previa coordinación entre el Supervisor del contrato y el posible contratista adjudicatario en el **Edificio "Insignia"**.	1	1	$ 5.562.574	$ 5.667.468	$ 10.000.000,00	$ 7.076.681
6	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, **a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en la recepción del Edificio "Insignia"** de la Armada Nacional.	1	1	$ 18.480.519	$ 18.828.629	$ 18.990.000,00	$ 18.766.383
SUBTOTAL VR ITEM				$ 42.865.844	$ 43.673.405	$ 48.390.000,00	$ 44.976.416
ITEM	**SERVICIO DE VIGILANCIA**	**CANT VIGILANTE**	**CANT MESES**	**VR TOTAL**	**VR TOTAL**	**VR TOTAL**	**VR TOTAL**

7	Servicio de vigilancia dotado con arma, radio de comunicaciones y detector de metales por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes, en las instalaciones del **Edificio "Padilla"** de la Armada Nacional.	1	1	$ 18.822.751	$ 19.177.308	$ 19.400.000,00	$ 19.133.353
8	Servicio de Vigilante sin arma, por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turno de ocho (8) horas, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en El, en las instalaciones del **Edificio "Rabiza"** de la Armada Nacional.	1	1	$ 18.480.519	$ 18.828.629	$ 18.990.000,00	$ 18.766.383
SUBTOTAL VR ITEM				$ 37.303.270	$ 38.005.937	$ 38.390.000,00	$ 37.899.736

ITEM	SERVICIO DE VIGILANCIA	CANT VIGILANTE	CANT MESES	VR TOTAL	VR TOTAL	VR TOTAL	VR TOTAL
9	Servicio de vigilancia dotado con arma y radio de comunicaciones con seguridad de voz, estos equipos deben ser de última tecnología debe contar con dos canales independientes y tener seguridad de voz, horario de prestación del servicio (12) horas lunes a viernes comprendido desde 1800R – 0600R Fines de semana sábados, domingos y festivos horario de prestación (24) horas, en las instalaciones del **CEMED.**	1	1	$ 13.312.278	$ 13.561.835	$ 13.166.000,00	$ 13.346.704
SUBTOTAL VR ITEM				$ 13.312.278	$ 13.561.835	$ 13.166.000,00	$ 13.346.704

ITEM	SERVICIO DE VIGILANCIA	CANT VIGILANTE	CANT MESES	VR TOTAL	VR TOTAL	VR TOTAL	VR TOTAL
10	Servicio .de vigilancia dotado con arma y detector por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el **Club Náutico TOMINÉ**, ubicado en el municipio de SESQUILÉ - CUNDINAMARCA.	1	1	$ 18.822.751	$ 19.177.308	$ 19.400.000,00	$ 19.133.353
SUBTOTAL VR ITEM				$ 18.822.751	$ 19.177.308	$ 19.400.000,00	$ 19.133.353

ITEM	SERVICIO DE VIGILANCIA	CANT VIGILANTE	CANT MESES	VR TOTAL	VR TOTAL	VR TOTAL	VR TOTAL
11	Servicio .de vigilancia dotado con arma por veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana en turnos de ocho (8) horas, acuerdo la normatividad vigente, los 30 días del mes en el Edificio **"Gran Almirante Padilla"**.	1	1	$ 18.822.751	$ 19.177.308	$ 19.400.000,00	$ 19.133.353
12	Servicio de vigilancia con guía y canino por 480 horas al mes previa coordinación entre el Supervisor del contrato y el posible contratista adjudicatario en el **Edificio "Gran Almirante Padilla"**.	1	1	$ 11.125.148	$ 11.975.166	$ 18.000.000,00	$ 13.700.105
13	Servicio de Vigilante sin arma, por turno de ocho (8) horas, siete (7) días a la semana, acuerdo a la normatividad vigente, los días calendario del mes en El, en las instalaciones del **Edificio "Alcázar"** de la Armada Nacional.	1	1	$ 7.046.064	$ 7.377.899	$ 7.500.000,00	$ 7.307.988
SUBTOTAL VR ITEM				$ 18.822.751	$ 38.530.373	$ 44.900.000	$ 40.141.445

NOTA: El presupuesto asignado en el presente estudio, se comprometerá en su totalidad al momento de la adjudicación del proceso.

Atentamente;

_____

Capitán de Corbeta EDWARD STEER VARGAS
Jefe Departamento Alojamientos Militares BNL06
Gerente de Proyecto

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO
S1 MARTÍNEZ ROJAS JULIÁN DAVID_____

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO
S2 MARTÍNEZ MARTÍNEZ MAIRO _____

ANEXO "D".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", el Jefe del Departamento de Alojamientos Militares BNL06 adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes y/o servicios indicados en el presente estudio son:

1.1.1 ASPECTOS GENERALES:



La actividad económica está dividida en macro **sectores económicos y cada uno de éstos hace referencia** a una parte de la actividad económica del país, los elementos de los sectores tienen características comunes entre sí y se diferencian de otras agrupaciones. Son divididos de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Los macro sectores de la economía son el primario o agropecuario, el secundario o Industrial, los cuales producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos y el terciario o de servicios, considerado no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

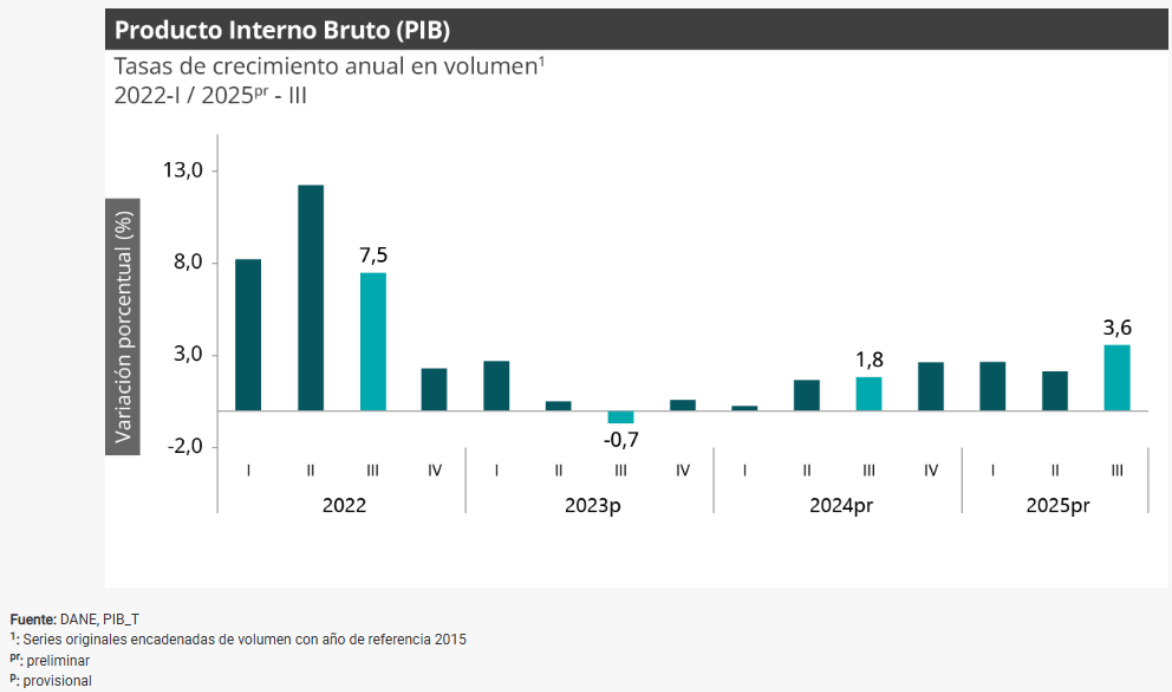
Es importante resaltar que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son: **agropecuario, de servicios, industrial, de transporte, de comercio, financiero, de la construcción, minero y energético, solidario y de comunicaciones. 1**

El boletín técnico de Cuentas Trimestrales – Colombia, entregado por el DANE el 18 de noviembre (ultimo

vigente a la fecha) presenta la información estadística del Producto Interno Bruto (PIB) para el tercer trimestre de 2025, el informe constituye una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos, mostrando los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB)

Durante el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece en 1.8% respecto al mismo periodo de 2024.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo53.htm: **Sector agropecuario**: Corresponde al sector primario **2. Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado **3. Sector industrial:** Corresponde al sector secundario **4. Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. **5. Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, *San Andresito*, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. **6. Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc. **7. Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc. **8. Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.). **9. Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras. **10. Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,0% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 0.7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto

estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,0%.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,7%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{pr}-III / 2024^{pr}-III	2025^{pr}/ 2024^{pr}	2025^{pr}-III / 2025^{pr}-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada son regulados por el Gobierno Nacional a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien a través de Circulares informa las tarifas mínimas vigentes para cada año, relacionadas con el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este Organismo.

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: Son las actividades que en forma remunerada o beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, teniente a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad en lo relacionado con la vida, los bienes

propios o de terceros y la fabricación, comercialización, instalación y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: Es un organismo de orden nacional, de carácter tenido, adscrito al ministerio de defensa nacional, con autonomía administrativa y financiera que le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En Colombia el sector vigilancia y seguridad privada ha cobrado mucho auge, esto debido a la incursión de empresas extrajeras que empezaron a regir en nuestro país a prestar dicho servicio. Razón por la cual se han creado instituciones estatales con el fin de ejercer control sobre las mismas. A través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, organismo encargado de llevar control e inspección a este tipo de organizaciones.

Información del sector: La vigilancia y seguridad privada en Colombia es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, la reacción rápida y oportuna en caso de un incidente, por lo cual se hace necesario en la medida mantener servicios de vigilancia para garantizar la seguridad en la población.

Según la Superintendencia de Vigilancia, a nivel nacional existen aproximadamente 582 empresas jurídicas dedicadas a vigilancia con armas. Así mismo, existen 46 cooperativas de vigilancia. Con lo anterior se puede concluir que a nivel nacional el sector tiene gran cobertura.

Se puede concluir que la clasificación de las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo a su tamaño, salvo pequeñas variaciones, se mantiene estable. Las pequeñas y micro empresas son los grupos que concentran el mayor número de empresas con el 74% del total, seguida por las medianas con el 21% y finalmente las grandes con un 5%.

De acuerdo con la Superintendencia de vigilancia y seguridad, en cuanto a las ventas del sector se puede observar que las empresas dedicadas a vigilancia con amas representan el 81.28% del sector, seguido de trasportadoras de valores con 6.84%, y en tercer lugar cooperativas con un 5,33%.

Es importante que los posibles proponentes demuestren la suficiente capacidad para aportar los recursos necesarios ya sea humanos, tecnológicos, técnicos, de gestión, entre otros, con eficacia para obtener los objetivos esperados dentro del proceso de contratación. Debe centrarse en su capacidad organizacional para satisfacer la demanda del presente proceso. Además, las capacidades de los proponentes deben propender en su conjunto una mejora marcada frente a las expectativas de cada una de las actividades sujetas al proceso a contratar, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes de los colegios navales contando para ellos con los equipos para vigilancia y seguridad privada, con este mismo fin.

1.1.2 ASPECTOS ESPECÍFICOS

Definición del Servicio:

El servicio de vigilancia y seguridad privada es definido en el Decreto Ley 356 de 1994 artículo 2 como las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Permiso del Estado:

Asimismo, señala que para la prestación de este servicio se requiere un Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, cuya vigencia es de 5 años.

Modalidades del Servicio

Esta norma establece cuatro modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada:

Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.

Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

Para el presente proceso de contratación la entidad requiere los servicios de vigilancia en las modalidades fija y móvil.

Medios

Medio armado: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.

Medios tecnológicos: Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.

Medio Canino: Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad.

Tipo de empresas que prestan el servicio

Empresas de vigilancia y seguridad privada: Una empresa de vigilancia y seguridad privada es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino. La sociedad debe tener como único objeto social la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y servicios conexos

como la asesoría, consultoría o investigación en seguridad. En cuanto a los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. (ART. 12)

Cooperativas de vigilancia y seguridad privada: Una cooperativa de vigilancia y seguridad privada es una empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

Sucursales o agencias:

El artículo 13 del Decreto ley 356 de 1994 establece que las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas por esta Entidad, que requieran establecer una sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. No obstante, esta Entidad, mediante la Circular Externa N° 014 de 2008 señaló que no será necesario abrir una agencia o sucursal cuando exista una corta distancia entre el lugar donde se está prestando el servicio y el centro de operaciones de la empresa. "(…) A este respecto, vale la pena anotar que en aquellas situaciones en que existe una corta distancia entre el centro de operaciones y el lugar de prestación del servicio, así como un número mínimo de hombres y armas indispensables, según previo estudio de seguridad, en los puestos de vigilancia, no es necesario la apertura de una agencia o sucursal, en razón de que operativa y administrativamente no se amerita. (…)"

Tarifas Mínimas:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la encargada de ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. En cumplimiento de su función la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expide las tarifas mínimas que pueden cobrar las empresas de vigilancia y seguridad privada por sus servicios, es así como para la vigencia 2025 se expidió Circular Externa N°20251300000115CS el pasado 30 de diciembre de 2025 mediante la cual se dan a conocer las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia de 2026.

En esta circular establece que los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes incrementándose se forma continua a lo largo del año hasta llegar a ese porcentaje para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	% gastos administración y supervisión	Valor gastos administrat. y supervisión	Modalidad / medio	Tarifa + AyS
$17.106.341+ prima seguro vida	8%	(($17.106.341+ prima seguro vida)*8%)	medio humano sin arma	Tarifa base +AYS
$17.106.341+ prima seguro vida	10%	(($17.106.341+ prima seguro vida)*10%)	medio humano con arma	Tarifa base +AYS
$17.106.341+ prima seguro vida	11%	(($17.106.341+ prima seguro vida)*11%)	medio humano con canino	Tarifa base +AYS

TARIFA:	$1.750.905	x	9,77	=	$17.106.341	+ Valor Prima Seguro de Vida

Para los **Estratos Residenciales 4, 5 y 6**, la tarifa mínima será de **9,77** salarios mínimos legales mensuales vigentes más un **10%** de administración y supervisión.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 7:00 P.M. (turno de 13 horas diurno)	47,59%
7:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno 11 horas nocturnas)	52,41%

Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO

_____

Capitán de Corbeta EDWARD STEER VARGAS
Jefe Departamento Alojamientos Militares BNL06
Gerente de Proyecto

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO
S1 MARTÍNEZ ROJAS JULIÁN DAVID_____

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO
S2 MARTÍNEZ MARTÍNEZ MAIRO _____

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

NUMÉRICA	HISTÓRICA				IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
3	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado

7	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Herida con arma de fuego causada por personal suministrado con relación a la ejecución del contrato y con arma de dotación del contratista	Retraso en la ejecución del contrato	3	3	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Correcta aplicación de las medidas de seguridad y en el manejo de las armas	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la Ejecución del contrato	Estudio previos	Revisión estudio previo	Diario

Nota: La presente matriz contiene los riesgos previsibles identificados al momento de la estructuración del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. No obstante, la eventual existencia de riesgos adicionales que no hayan sido expresamente incluidos en esta matriz no implica que los mismos no sean atribuibles a la Entidad o al contratista según la naturaleza del riesgo y las reglas generales de asignación.

En consecuencia, cualquier riesgo que se materialice durante la ejecución contractual y que no se encuentre expresamente previsto en la presente matriz será analizado conforme a los criterios de previsibilidad, control, capacidad de administración del riesgo y asignación objetiva, aplicando los mismos parámetros técnicos y jurídicos utilizados para la estructuración inicial del proceso, sin que su omisión implique traslado automático de responsabilidad a la Entidad.

ANEXO "F"
PRODUCTOR NACIONAL
ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

1. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN

Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente, corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía, expedida en _____ , actuando en nombre de _____ _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía_____ , domiciliada en _____ **(Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio)** y suficientemente autorizado según consta en _____ , me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, se le otorgara como puntaje adicional el **(15%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección**

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgará el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.

2. OFRECIMIENTO DE BIENES (NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL) (10%) el cual se sacará de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección.

Este punto lo diligenciarán los oferentes que tengan el Registro de Productor Nacional del ítem o ítems ofertados.

A. EN COLOMBIA.

SI ___, Registro Producción Nacional No. _____ (el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).

Aplica para los Ítems Nos: (efectuar discriminación respetiva) _____.

Nota: El puntaje será asignado de manera proporcional a la cantidad de bienes solicitados frente a los acreditados como de producción nacional.

B. EN EL EXTRANJERO (RECIPROCIDAD)

Si ___,

A qué tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____
Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio. _____
Fecha de vigencia del tratado de libre comercio: _____

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

_____ _____

Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado
Nombre:

Nota 1: El porcentaje de puntaje adicional se aplicará para bienes y/o servicios, atendiendo al objeto del futuro contrato, y en caso de que contemple las dos categorías (bienes y servicios), se tomara ponderativamente acuerdo al presupuesto asignado para cada uno de ellos.

Nota 2: Para el diligenciamiento del presente formato tenga en cuenta la finalidad de adquisición del presente proceso contractual, si se buscan adquirir servicios, diligenciar el numeral 1 del presente formato, en caso de adquirirse bienes corresponderá al Numeral 2.

_____ _____

Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado
Nombre: